

**Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública:** En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con quince minutos del siete de abril de dos mil diecisiete.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día quince de marzo del año en curso se recibió solicitud de acceso de información, a nombre de [REDACTED], quien solicita:
  - 1) *Copia electrónica de la MATRIZ DE COMPROMISOS de 2016 y para 2017 de El Salvador en el marco del Plan de la Alianza para la prosperidad del Triángulo Norte (PAPTN). Es decir, el documento que contiene las acciones o actividades específicas, intervenciones, programas implementados y metas que las entidades del Sector Público salvadoreño involucradas se propusieron alcanzar en 2016, en el marco del PAPTN.*
  - 2) *La EVALUACIÓN efectuada sobre el cumplimiento o incumplimiento de las acciones o actividades específicas, intervenciones, programas implementados y metas que fueron previstas o programadas para 2016, en el marco del PAPTN.*
  - 3) *El presupuesto para el PATN, para los años 2015, 2016 y 2017, en formato en Excel, con los siguientes campos: institución, agrupación operacional, línea de trabajo, objeto presupuestario y las etapas presupuestarias (presupuesto votado, modificado y ejecutado).*
2. Mediante resolución de fecha diecisiete de marzo del presente año, el suscrito previno al peticionario sobre ciertos aspectos de forma, en el sentido de que presente su solicitud de acceso a la información con firma autógrafa, por escrito o en forma digital, a fin de poder continuar con el trámite.
3. A través de correo electrónico recibido en fecha veinte de marzo de dos mil diecisiete, el solicitante subsanó la prevención referida a la firma autógrafa por medio de escrito debidamente firmado en el que ratifica su solicitud.
4. Por resolución de fecha veintiuno de marzo del año en curso, el suscrito habiendo analizado que la solicitud efectuada por el requirente cumplía con todos los requisitos estipulados en los artículos 66 LAIP, 53 y 54 de su



Reglamento, notificó la admisión de la solicitud e inició el procedimiento de acceso a la información a partir de las pretensiones incoadas por el citado petionario.

5. Mediante resolución de fecha treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, el suscrito amplió el plazo de respuesta de la solicitud por cinco días hábiles, de conformidad al inciso segundo del artículo 71 LAIP.
6. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
7. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

## **FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD**

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información pública, el suscrito requirió la información a la Secretaría Técnica y de Planificación (STPP), dependencia de la Presidencia de la República. En su respuesta al citado requerimiento la STPP, manifestó:

- 1) ***En relación a la consulta recibida, adjunto encontrará el cuadro del presupuesto y compromisos 2016 del Gobierno de El Salvador en el marco del Plan de la Alianza para la Prosperidad del Triángulo Norte (PAPT).***  
***Tal como fue requerido, el cuadro está en formato Excel y contempla el detalle de los proyectos de acuerdo a las instituciones, territorio, población beneficiaria y otros.***
- 2) ***Ante el requerimiento de "La EVALUACIÓN efectuada sobre el cumplimiento o incumplimiento de las acciones o actividades específicas, intervenciones,***

*programas implementados y metas que fueron previstas o programadas para 2016 en el marco del PAPTN.” hasta el momento no se ha definido un proceso de “evaluación” como tal, de acuerdo a los conceptos que suelen manejarse en el las metodologías para el seguimiento de proyectos. En nuestro esquema de seguimiento al PAPTN hemos definido un “monitoreo”. En tal sentido del presupuesto etiquetado por el Gobierno de El Salvador se está en un proceso de revisión comparativa entre lo programado y lo ejecutado, que estará disponible a partir de mayo 2017.*

- 3) *No existe presupuesto del PAPTN para 2015 ya que inició a implementarse en 2016 (que es el cuadro anexo). El informe de lo programado en 2016 Vrs/ lo ejecutado se está finalizando durante el presente mes así como la consolidación del aporte del presupuesto votado 2017. A partir de mayo esta información estará disponible para el público en nuestra página web.*

Debido a que las respuestas, así como los documentos adjuntos, remitidos por la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia de la República no se encuentran sujetas a ninguna de las causales de reserva establecidas en la LAIP, resulta procedente entregarla al solicitante, en los términos en que fue recibida, mediante este proveído.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE:**

1. **Declárase** procedente la solicitud de acceso a la información incoada por [REDACTED]
2. **Entréguese** al solicitante, las respuestas y sus anexos remitidos por la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia de la República.
3. **Notifíquese** al interesado en el medio señalado para tal efecto.



**Pavel Benjamín Cruz Álvarez**  
Oficial de Información  
Presidencia de la República